



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA RPE N°030-2024-SANIPES/PE**

San Isidro, 06 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El Memorando N° 040-2024-SANIPES/PE y Memorando N° 042-2024-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 129-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 068-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 117-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y el Informe N° 047-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO de la LPAG"), prescribe lo siguiente: "72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.";

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del TUO de la LPAG, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, establece que: "(...) *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)*";

Que, en esa línea de sustentación, es de tener en consideración la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y entre otras disposiciones la dación de su reglamento aprobado mediante el Decreto

Supremo N° 053-2022-PCM, donde se establece el perfil mínimo de los cargos o puestos de funcionarios públicos y directivos públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local;

Que, en ese sentido, en atención al literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se debe tener presente las siguientes definiciones: **a) Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante**, **b) Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio**;

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 del del antes citado Decreto Supremo establece que, los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:

*“14.4. Unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos público ejecutores, Poder Judicial:*

*a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*

*b) Experiencia general: cinco (05) años.*

*c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.*

*d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año.”;*

Que, el mismo término ha sido desarrollado por el Informe Técnico N°000144-2022-Servir-GPGSC, en el subnumeral 2.4, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que indica lo siguiente: “(...) 2.4 *En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo: i **Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante**. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...);*”;

Que, en ese sentido resulta necesario tener presente que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2023-SANIPES/PE, se resolvió encargar temporalmente el cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Econ. Víctor Hugo La Rosa Rosado, en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2024 SANIPES/PE de fecha 01 de febrero de 2024, se resolvió aceptar la renuncia del señor Víctor Hugo La Rosa Rosado al cargo de confianza de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, teniendo como último día de funciones el 01 de febrero de 2024;



Que, en este contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2024-SANIPES/PE de fecha 01 de febrero de 2024, se designó al Econ. José Rosendo Bravo Castillo en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, considerado cargo de confianza;

Que, mediante Memorando N° 040-2024-SANIPES/PE la Presidencia Ejecutiva se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para solicitar dar trámite respectivo a la conclusión de las encargaturas efectuadas al señor Víctor Hugo La Rosa Rosado, de las Unidades de Cooperación Técnica, Unidad de Presupuesto e Inversión Pública y de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, consecutivamente, mediante Memorando N° 042-2024-SANIPES/PE la Presidencia Ejecutiva se dirige a la Unidad de Recursos Humanos para solicitar que se sirva realizar las acciones que correspondan a fin de emitir acto resolutorio para encargar la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública, Unidad de Planeamiento y Modernización, y Unidad de Cooperación Técnica al señor José Rosendo Bravo Castillo - jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 129-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Oficina de Administración, y concluye que es viable la encargatura temporal del cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Econ. José Rosendo Bravo Castillo, en adición a sus funciones de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para su puesto actual;

Que, mediante Informe N° 068-2024-SANIPES/OA, la Oficina de Administración concluye que es viable la encargatura temporal del cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Econ. José Rosendo Bravo Castillo, en adición a sus funciones de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; por lo que remite a Gerencia General los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que mediante Memorando N° 117-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal respecto a la viabilidad de encargar temporalmente el cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización al Econ. José Rosendo Bravo Castillo, en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 047-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio, a través del cual, se encargue temporalmente el cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero de 2024, al Econ. José Rosendo Bravo Castillo, en adición a sus funciones como jefe de la Oficina

de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, el inciso y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, la encargatura temporal del Econ. Víctor Hugo La Rosa Rosado, en el cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, efectuada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2023-SANIPES/PE.

**Artículo 2.- ENCARGAR TEMPORALMENTE** el cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, al Econ. José Rosendo Bravo Castillo, con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero de 2024, en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Acuícola - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**

**MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva**